
	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.</b>	Código	DIR-002-2023/EMAPE/GCAJ
		Versión	01
		Página	<b>Página 1 de 11</b>

<b>DIRECTIVA</b>				
<b>Código de documento normativo</b>	<b>Versión N°</b>	<b>Total de Páginas</b>	<b>Resolución de Aprobación</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>
DIR-002-2023-EMAPE-GG/GCAJ	01	11	Resolución de Gerencia General N° -2023-EMAPE/GG	
<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.</b>				
	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>	
FORMULADO POR	Claudia Airaldi Prieto	Gerencia Central de Asesoría Jurídica		
REVISADO POR	Paul Michel Trauco Galán	Gerente de Planificación y Estratégica y Modernización.		
REVISADO POR	Julio Alberto Vásquez Díaz	Gerente Central de Planificación y Presupuesto		
REVISADO POR	Hugo Máfred Vildózola Flores	Gerente Central de Administración y Finanzas		
REVISADO POR	Freddy Florián Torreblanca	Gerente de Logística		
REVISADO POR	Luz Mary Bardales Cruz	Gerente de Contabilidad y Finanzas		
REVISADO POR	Ernesto Enrique Miyashiro Malpartida	Gerente de Tesorería		
REVISADO POR	José Luis Justiniano Martínez	Gerente Central de Infraestructura		
REVISADO POR	Edgar Lionel Colquicocha Goñi	Gerente Central de Mantenimiento		
APROBADO POR	Carlos Enrique Peña Orellana	Gerente General		



	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.</b>	Código	DIR-002-2023/EMAPE/GCAJ
		Versión	01
		Página	<b>Página 3 de 11</b>

## DIRECTIVA N° 002-2023-EMAPE/GCAJ

### DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.

#### I. OBJETIVO


Establecer los lineamientos y disposiciones que regulen la atención y trámite para el pago de laudos arbitrales en Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., conforme a las normas legales aplicables.

#### II. FINALIDAD

Asegurar el pago oportuno de sumas de dinero ordenadas en laudos arbitrales, en observancia del buen uso de los recursos públicos, conforme a las normas legales aplicables.

#### III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- 3.4. Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada por la Ley N° 30841, Ley que modifica el artículo 2.
- 3.5. Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1438, Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.7. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.11. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.12. Decreto Supremo N° 03-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- 3.13. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.14. Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01 Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 3.15. Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.0, que aprueba la Directiva N° 001- 2019- EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas.

	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.</b>	Código	DIR-002-2023/EMAPE/GCAJ
		Versión	01
		Página	<b>Página 4 de 11</b>

- 3.16. Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 00110-2023-EMAPE/GG.
- 3.17. Resolución de Gerencia General N° 000101-2023-EMAPE/GG, que aprueba la Directiva Formulación, Aprobación y Modificación de documentos normativos; y, elaboración de documentos oficiales en la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A.

Esta base legal incluye las respectivas disposiciones ampliatorias y modificatorias de las normas, de ser el caso.

#### **IV. ALCANCE**

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, la Gerencia Central de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas de la EMAPE SA que participan en las actividades vinculadas al pago de laudos arbitrales.

#### **V. RESPONSABILIDADES**


- 5.1. La Gerencia Central de Asesoría Jurídica, es responsable de informar al área usuaria la conclusión de los procesos arbitrales. También, es responsable del debido cumplimiento del laudo arbitral y seguimiento correspondiente.
- 5.2. El área usuaria, es responsable de emitir el informe técnico de ejecución de laudo, además de determinar si modifica el monto de inversión del proyecto y /o gasto corriente.
- 5.3. La Gerencia de Presupuesto es responsable de aprobar y emitir la Certificación presupuestal, de acuerdo con lo indicado por el área usuaria.
- 5.4. La Gerencia Central de Administración y Finanzas, a través de sus Unidades Orgánicas, es responsable de realizar la fase de compromiso, devengado y girado de los expedientes para el pago de Laudos arbitrales consentidos. Además, dicha gerencia o aquella que esta delegue, atenderá las solicitudes que realicen los contratistas relativas al trámite de pago.

#### **VI. DEFINICIONES Y/O SIGLAS**

##### **6.1. SIGLAS**

- 6.1.1. **EMAPE S.A.:** Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima
- 6.1.2. **LCE:** Ley de Contrataciones del Estado
- 6.1.3. **RLCE:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

##### **6.2. DEFINICIONES**

	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.</b>	Código	DIR-002-2023/EMAPE/GCAJ
		Versión	01
		Página	<b>Página 5 de 11</b>

**6.2.1. Área responsable de la supervisión del contrato:** Son los órganos o unidades orgánicas encargadas de la supervisión de la ejecución de los contratos (obras, consultorías de obras, bienes y/o servicios).

**6.2.2. Certificado de crédito presupuestario:** Es el documento por la cual se certifica la existencia del crédito presupuestario, orientado a la atención de un gasto en el año fiscal respectivo.

**6.2.3. Compromiso:** Es el acto por el cual se acuerda, sustentado en el cumplimiento de los trámites o aspectos legales establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, realizando la afectación preventiva de un crédito presupuestario con el fin de asegurar los recursos para cumplir las obligaciones válidamente adquiridas. Se efectúa con posteridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a la ley, contrato o convenio y debe de afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario.


**6.2.4. Contratista:** Es el postor ganador de la buena pro que celebra un contrato con EMAPE S.A. de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**6.2.5. Devengado:** Es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente compromiso. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

**6.2.6. Laudo arbitral:** Decisión que resuelve una controversia sometida por las partes a un tribunal arbitral, que produce efectos de cosa juzgada y otros efectos conforme al artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

**6.2.7. Pago:** Es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. El pago es regulado por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

**6.2.8. Proceso de anulación de Laudo:** Vía procedimental reconocida por el Decreto Legislativo N° 1071, para cuestionar la validez del laudo por las causales taxativas previstas en la ley, conforme lo indica el numeral 1 del artículo 62 y el artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071.

 <b>EMAPE S.A.</b> <small>EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS</small>	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN  EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL  ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A  PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA –  EMAPE S.A.</b>	Código	DIR-002-2023/ EMAPE/GCAJ
		Versión	01
		Página	<b>Página 6 de 11</b>


## **VII. DISPOSICIONES GENERALES**

- 7.1.** La priorización, procedimiento y cumplimiento de laudos arbitrales consentidos o ejecutoriados, están sujetos a las disposiciones internas de EMAPE S.A.
- 7.2.** Todo requerimiento de pago en cumplimiento de un laudo arbitral se inicia a pedido de parte o de oficio, siempre que se cuente con la notificación formal del laudo consentido.
- 7.3.** Los requerimientos de pago en cumplimiento de un laudo arbitral son tramitados conforme a la emisión del Laudo y conclusión definitiva del proceso arbitral, tras el vencimiento de los plazos para la presentación del proceso de anulación de laudo.
- 7.4.** La Gerencia de Presupuesto deberá verificar que EMAPE cuente con los recursos presupuestales necesarios a fin de emitir la certificación de crédito presupuestal correspondiente para atender la obligación.
- 7.5.** En los casos que la contratación derive de un proyecto de inversión pública, y a efectos de realizar el pago, el área usuaria de la ejecución del contrato debe realizar la modificación en el sistema Invierte.pe registrando el laudo arbitral. Luego de lo cual, la Gerencia de Presupuesto, debe evaluar la disponibilidad de los recursos a efectos del pago del laudo arbitral, previo informe técnico.

## **VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

### **8.1. Programación y pago de laudos arbitrales**

- 8.1.1.** La Gerencia Central de Asesoría Jurídica tras contar con el laudo y resoluciones complementarias, y una vez de vencido el plazo para interponer la demanda de anulación de laudo, de ser el caso, debe informar lo siguiente al área usuaria que corresponda:
  - a) La conclusión del proceso arbitral, adjuntando el laudo arbitral y las resoluciones complementarias de rectificación, interpretación, integración y exclusión, en caso corresponda; además, indicar expresamente que el laudo es ejecutable.
  - b) Si está en curso un proceso de anulación de laudo:
    - a. En caso se haya solicitado la suspensión de efectos y esta sea concedida, el trámite se suspende hasta la resolución final del recurso de anulación de laudo.

	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.</b>	Código	DIR-002-2023/EMAPE/GCAJ
		Versión	01
		Página	<b>Página 7 de 11</b>

b. En caso contrario, se debe informar que no se ha solicitado la suspensión conforme el numeral 1 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1071.

c) Análisis legal sobre el recurso de anulación de laudo en proceso, identificando si es total o parcial; y de ser el caso, que determine la parte no controvertida.


d) La Gerencia Central de Asesoría Jurídica constata que no exista controversias pendientes de resolver en torno al contrato y que no se haya interpuesto un proceso judicial de ejecución de laudo arbitral. En caso de haberse expedido la sentencia y/o auto final el proceso judicial de ejecución de laudo arbitral.

**8.1.2.** El área usuaria que realiza la liquidación de contratos de obras y consultorías de obras, entre otros según corresponda, emitirá un informe relativo a la ejecución del laudo dirigido a la Gerencia Central de Administración y Finanzas hasta en 20 días hábiles de notificado por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, detallando las acciones realizadas para el cumplimiento de cada decisión resolutoria del laudo emitido, para el inicio del trámite de pago.

El área usuaria responsable de la ejecución del contrato que no realice liquidación de contratos por tratarse de bienes y servicios, emitirá un informe de ejecución de laudo hasta 20 días hábiles de notificado por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, en el que detalle las acciones administrativas que deban realizarse como, por ejemplo, la devolución de cartas fianzas, ente otros. Las acciones descritas son verificadas, cuantificadas y justificadas previamente por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, en coordinación con las Unidades Orgánicas de EMAPE S.A. que corresponda.

**8.1.3.** En ambos casos, cuando haya pagos pendientes por atender y se requiera disponibilidad presupuestal, siendo estos montos líquidos, ya sea por indemnización por daños y perjuicios, devolución de costas y costos procesales, defensa legal, entre otros; el área usuaria responsable de la ejecución del contrato, solicita a la Gerencia de Presupuesto la habilitación presupuestal correspondiente.

En los casos de las áreas usuarias responsables de la ejecución de inversiones, deben adjuntar un informe de propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, a fin de habilitar los montos correspondientes. En caso no se cuente con los recursos necesarios dentro del Presupuesto Institucional, se deberá determinar conforme a la legislación de la materia.

	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.</b>	Código	DIR-002-2023/EMAPE/GCAJ
		Versión	01
		Página	<b>Página 8 de 11</b>

**8.1.4.** La Gerencia de Presupuesto verifica la disponibilidad presupuestal, procediendo, según corresponda de acuerdo con la normativa vigente, a:

- a) Remitir la certificación de crédito presupuestal correspondiente o
- b) Proceder con las modificaciones presupuestales o
- c) Proceder a solicitar demanda adicional o

**8.1.5.** Una vez informada de la existencia de disponibilidad de recursos, el área usuaria responsable de la ejecución del contrato solicita a la Gerencia Central de Administración y Finanzas que proceda con el pago del laudo arbitral. Para ello adjuntará al expediente de pago la siguiente documentación:


- a) El informe de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica
- b) Contrato de Obra, consultoría de obra, bien o servicio
- c) Carta(s) de requerimiento del contratista.
- d) Laudo arbitral completo, más las resoluciones que resuelven solicitudes contra el laudo.
- e) Contrato de consorcio, de ser el caso.
- f) Vigencia de poder
- g) Código de Cuenta Interbancario (CCI)
- h) Número de RUC

**8.1.6.** La Gerencia Central de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Logística el expediente de pago del laudo para su revisión, quien requerirá la factura al contratista una vez se realice el compromiso

En los casos de obligaciones que no requieran disponibilidad presupuestal y se encuentren dentro del marco de competencia de la Gerencia de Tesorería, la Gerencia Central de Administración y Finanzas remitirá el expediente para conocimiento a dicha Gerencia, a fin de que evalúe conforme a sus procedimientos internos y proceda con las acciones correspondientes, y en paralelo serán puestas de conocimiento a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y al área usuaria.

**8.1.7.** Una vez conforme el expediente de pago del laudo arbitral, la Gerencia de Logística lo derivará a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas para el devengado, para lo cual deberá revisar que el expediente de pago de laudo cumpla con la documentación descrita en el Anexo N° 1 de la presente directiva, y finalmente la Gerencia de Tesorería efectuará el girado y pago; de conformidad con la normativa vigente.



	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.</b>	Código	DIR-002-2023/EMAPE/GCAJ
		Versión	01
		Página	<b>Página 9 de 11</b>

**8.1.8.** Una vez realizado el pago del laudo arbitral, la Gerencia de Tesorería informa de ello a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, al área usuaria correspondiente y a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, adjuntando los comprobantes respectivos.

## **8.2. Criterios de priorización para el cumplimiento de laudos arbitrales en caso de no contar con disponibilidad presupuestal respectiva**

**8.2.1.** La Gerencia Central de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia Central de Planificación y Presupuesto y el área usuaria de corresponder. Se debe calificar las obligaciones que tienen origen en laudos arbitrales, en tres grupos:

- Grupo 1: materia de obras
- Grupo 2: consultoría de obras
- Grupo 3: bienes y servicios.

**8.2.2.** Por cada uno de los grupos se realizará una lista, cuyo orden estará determinado por la fecha de notificación de la obligación, iniciando por la más antigua, teniendo en cuenta la fecha de notificación del requerimiento de pago y/o la fecha de notificación del laudo arbitral consentido o ejecutoriado.

**8.2.3.** En el caso de encontrarse en la misma posición dos o más obligaciones, se prioriza a la de menor monto.

**8.2.4.** Una vez adecuada cada una de las listas, se procede a priorizar el pago según los montos de las obligaciones.


**8.2.5.** De esta manera, las obligaciones se dividen en 3 niveles de prelación de pago, de la siguiente manera:

- a) Prioridad A: montos menores o iguales a 10 UIT.
- b) Prioridad B: montos mayores a 10 UIT hasta 20 UIT.
- c) Prioridad C: montos mayores a 20 UIT.

## **IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**PRIMERA:** Los contratistas y EMAPE S.A. pueden transigir los derechos patrimoniales otorgados en el laudo. En salvaguarda de los recursos e intereses de EMAPE S.A., la Gerencia Central de Asesoría Jurídica queda autorizada para coordinar con las Unidades Orgánicas y órganos de EMAPE, y agotar todas las vías administrativas y de conciliación y/o trato directo con la contraparte del proceso arbitral a fines de obtener condiciones favorables como la renuncia de cobros de intereses, moras, gastos arbitrales, entre otros que retarden la ejecución del cumplimiento de la pretensión principal del laudo arbitral.


**SEGUNDA:** Excepcionalmente en caso se obtenga un acuerdo beneficioso para EMAPE mediante trato directo y/o conciliación y/o mediación con el Contratista que implique la renuncia de cobros de intereses, moras, gastos arbitrales, entre

	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.</b>	Código	DIR-002-2023/EMAPE/GCAJ
		Versión	01
		Página	<b>Página 10 de 11</b>

otros, se procederá sólo al pago de la obligación principal contenida en el Laudo, no se aplicará los procedimientos establecidos en los numerales 8.1 y 8.2.

## **X. ANEXOS**

- Anexo N° 01: Ficha de verificación para pago de laudo.
- Anexo N° 02: Flujograma.

	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.</b>	Código	DIR-002-2023/EMAPE/GCAJ
		Versión	01
		Página	<b>Página 11 de 11</b>

### ANEXO 1: Ficha de verificación para pago de laudo

Verificación de expediente de pago – Laudo Arbitral					
Ítem	Contenido	Expediente			Observaciones
		Si	No	No aplica	
1	Informe la Gerencia Central de Asesoría Jurídica				
2	Laudo arbitral				
3	Informe Técnico del área usuaria				
4	Carta de Requerimiento del Contratista				
5	Certificación de Crédito Presupuestario				
6	Copia del Contrato				
7	Copia de Contrato de Consorcio				
8	Ficha RUC				
9	Vigencia de Poder				
10	Número de CCI				
11	Comprobante de Pago				